



A

me es de haber recibido en  
corporacion el estado N.º de  
creto se posesionara de sus  
cargos a los sucesos nombrados,  
previo el correspondiente jura  
mento, todo en la forma que  
se previene en los articulos  
33 y 34 del mismo, debien  
do V. dar cuenta de este acto  
a este Gobierno Civil para  
que se conste y produzca  
los efectos consiguientes.

Dios que a V. me a.  
Cierro a 36 de Octub. de  
1835.

C. G. C. Y

Maria Guenay

Presidente del Ayuntamiento de Caravaca